



NOTARÍA PÚBLICA 237

LIC. ALFONSO INZUNZA LAGUNAS



--- Número 1337 (mil trescientos treinta y siete). -----

--- Volumen V (quinto). -----

--- En la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, del estado de Sinaloa, de los Estados Unidos Mexicanos, a los **20 (veinte) días del mes de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós)**. -----

--- **Licenciado ALFONSO INZUNZA LAGUNAS, titular de la notaría pública número 237 (doscientos treinta y siete) en el estado de Sinaloa**, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, actuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo (63) sesenta y tres de la ley del notariado en vigor, protocolizo en este instrumento **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** otorgado por **AGRÍCOLA PAREDES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por EL SEÑOR SERGIO FORTINO PAREDES VERDUGO**, en favor del señor **ENRIQUE ALONSO CORRAL AGUILAR**. -

--- Dejo agregado al apéndice del **volumen V (quinto)** de mi protocolo bajo la letra "A" el acta que se protocoliza, en el legajo correspondiente a esta escritura, la cual se encuentra debidamente firmada y sellada.- Doy fe.- Firmado.- Lic. Alfonso Inzunza Lagunas.- Notario Público no. 237.- La firma de autorizar del notario y el sello de autorizar de la notaria. -----

--- Autorizo definitivamente esta escritura en la ciudad de Angostura, Sinaloa, México. - En la misma fecha de su otorgamiento por no causar impuesto alguno.- Doy fe.- Firmado. - Lic. ALFONSO INZUNZA LAGUNAS.- NOTARIO PÚBLICO NO. 237.- La firma de autorizar del notario y el sello de autorizar de la notaria. -----

--- Letra "A". - el acta que se protocoliza. -----

--- Al margen derecho: el sello de autorizar de la notaria. -----

--- Al margen derecho: la firma de los comparecientes. -----

--- Al centro: -----

--- En la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, del Estado de Sinaloa, de los estados unidos mexicanos, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós). -----

--- **Licenciado ALFONSO INZUNZA LAGUNAS, titular de la notaria publica número 237 (doscientos treinta y siete) en el estado**, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, actuando de

Botegado

PRESENTADO ANTE SIGER



conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado en vigor, hago constar que ante mi comparece la sociedad denominada **AGRÍCOLA PAREDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por **EL SEÑOR SERGIO FORTINO PAREDES VERDUGO**, quien me solicita haga constar el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, que otorga a favor de **ENRIQUE ALONSO CORRAL AGUILAR** al tenor de las siguientes: -----

===== **C L A U S U L A S:** =====

--- **Primera.**— La sociedad denominada **AGRÍCOLA PAREDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por **EL SEÑOR SERGIO FORTINO PAREDES VERDUGO**, en este acto otorga y confiere los siguientes poderes en favor de **ENRIQUE ALONSO CORRAL AGUILAR**, al tenor de las siguientes facultades: -----

--- **a).**— **Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial o expresa, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) y artículo 2,469 (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), ambos del Código Civil para el estado de Sinaloa y sus correlativos en el Código Civil Federal, en el Código Civil del Distrito Federal y en los Códigos Civiles de los demás estados de la república mexicana donde se ejercite el presente mandato. -----

--- En consecuencia, podrá comparecer y ejercitar el mandato ante toda clase de personas, físicas o morales, públicas o particulares, organismos descentralizados, instituciones paraestatales, instituto mexicano del seguro social, instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, autoridades administrativas, judiciales, civiles, penales, del trabajo ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, autoridades fiscales, federales, estatales, o municipales, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo interponer y desistirse de toda clase de demandas, procedimientos o juicios, incluso el de amparo, interponer recursos y desistirse de ellos, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, ofrecer pruebas, recibir pagos, presentar quejas, querellas o denuncias y desistirse de las mismas otorgando el perdón del ofendido, constituirse en



--- Artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil de estado de Sinaloa: -----

--- “En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

-- Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”. -----

--- Es PRIMER TESTIMONIO sacado de su original el cual se encuentra debidamente firmado, sellado, cotejado y escrito en maquina con tinta fija para uso de parte interesada, dejo agregado al apéndice del volumen **V (quinto)** de mi protocolo bajo la letra “A”, el acta que se protocoliza, en el legajo correspondiente a esta escritura. - Doy fe. -----

--- En la ciudad de Angostura, del estado de Sinaloa, de los Estados Unidos Mexicanos, a los **20 (veinte) días del mes de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós)**. -----



LIC. ALFONSO INZUNZA LAGUNAS
NOTARIO PÚBLICO 237
IULA-760129-CC6

